



670

CONTRATO:	<b>Nº 145 DE 2019</b>
CONTRATANTE:	<b>UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC.</b>
NIT:	<b>891800330-1</b>
RESPONSABLE:	<b>OSCAR HERNÁN RAMIREZ</b>
CARGO:	<b>RECTOR</b>
CONTRATISTA:	<b>FABIO NELSON FARFAN CORZO</b>
NIT:	<b>C.C. No. 7.128.387 de Vila de Leiva</b>
OBJETO:	<b>ORGANIZACIÓN DE 468 TALLERES EN 78 MUNICIPIOS CON DESTINO AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO Nº 1652 DE 2019 DEPARTAMENTO BOYACÁ-UPTC "APOYAR PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES PRODUCTIVAS DE ENCADENAMIENTOS AGROPECUARIOS</b>
VALOR:	<b>TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$332.500.000) M/CTE</b>
PLAZO DE EJECUCIÓN GENERAL:	<b>DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO PREVIA APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS EXIGIDAS HASTA EL 13 DE OCTUBRE DE 2019</b>
FECHA:	<b>16 DE SEPTIEMBRE DE 2019</b>

**OSCAR HERNÁN RAMIREZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.214.337 expedida en Duitama en su calidad de Rector y Representante Legal, según acuerdo 088 de 2018, de la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA, debidamente facultado por la Ley 30 de 1992 y los Acuerdos 066 de 2005 y 074 de 2010, quien en adelante se llamará la **UNIVERSIDAD** por una parte; y **FABIO NELSON FARFA CORZO** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 7.128.387 de Villa de Leiva y quien para los efectos del presente contrato se denominara EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de telecomunicaciones y complementarios, previo el agotamiento del procedimiento del Acuerdo 074 de 2010, como se evidencia en los soportes que hacen parte integral del contrato, el cual se registrará por las normas que regulan la materia y en especial por las cláusulas siguientes, previo las siguientes consideraciones: **1).** Que el Departamento de Presupuesto de la Vice-Rectoría Administrativa y Financiera expidió para la vigencia fiscal 2019 el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2849 de fecha doce (12) de julio de dos mil diecinueve (2019). **2).** Que el 27 de agosto de 2019 se dio inicio al proceso de invitación privada No. 37 de 2019 para la **ORGANIZACIÓN DE 468 TALLERES EN 78 MUNICIPIOS CON DESTINO AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO Nº 1652 DE 2019 DEPARTAMENTO BOYACÁ-UPTC "APOYAR PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES PRODUCTIVAS DE ENCADENAMIENTOS AGROPECUARIOS**, de acuerdo con las especificaciones requeridas por la Universidad y a lo establecido en el Pliego de invitación. **3).** Que se encuentra la justificación de los factores de selección, así como, los criterios de contratación del servicio y el estudio económico para la ponderación del Presupuesto Oficial **4).** Que se surtió el mencionado proceso contractual y se adjudicó el contrato al ganador del proceso por lo que el Señor Rector de la UPTC mediante oficio de fecha 13 de septiembre de 2019 ordenó a la oficina jurídica la elaboración del contrato para **ORGANIZACIÓN DE 468 TALLERES EN 78 MUNICIPIOS CON DESTINO AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO Nº 1652 DE 2019 DEPARTAMENTO BOYACÁ-UPTC "APOYAR PROYECTO DE**

**FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES PRODUCTIVAS DE ENCADENAMIENTOS AGROPECUARIOS** con el ganador del proceso de selección. 6) Que el presente contrato se desarrolla bajo la plena autonomía y libertad del contratista, con base en el Acuerdo 074 de 2010 y las siguientes cláusulas: **PRIMERA. Objeto.** El objeto del presente contrato es: **ORGANIZACIÓN DE 468 TALLERES EN 78 MUNICIPIOS CON DESTINO AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 1652 DE 2019 DEPARTAMENTO BOYACÁ-UPTC "APOYAR PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES PRODUCTIVAS DE ENCADENAMIENTOS AGROPECUARIOS** de acuerdo a la descripción y especificaciones técnicas que se establecen en los documentos previos, en los pliegos de condiciones y en la propuesta de fecha cinco (05) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), los cuales hacen parte integral del presente contrato y de acuerdo con las condiciones generales de contratación establecidos en el acuerdo 074 de 2010 y en el horario y sitios que se describen a continuación:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR UNITARIO CON IVA	VALOR TOTAL
1	CONTRATAR SERVICIOS DE LOGISTICA PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE 468 TALLERES ESPECIALIZADOS, CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 1652 DE 2019 celebrado entre el DEPARTAMENTO DE BOYACA y la UPTC.	UNIDAD	1	\$ 279.411.765	19%	\$ 332.500.000	\$ 332.500.000

**CONDICIONES TECNICAS (HABILITANTE)**

- Dispondré del personal y organización para el desarrollo de 468 talleres especializados a realizarse en los siguientes 78 municipios: Almeida, Aquitania, Arcabuco, Belén, Berbeo, Betétiva, Boavita, Boyacá, Campohermoso, Chiquinquirá, Chiscas, Chita, Chitaraque, Ciénega, Combita, Coper, Corrales, Covarachía, Cubará, Cucaita, Duitama, El cocuy, Firavitoba, Gachantivá, Guateque, Guicán, Jenesano, La Capilla, La Uvita, Labranzagrando, Maripi, Miraflores, Moniquirá, Motavita, Muzo, Nobsa, Nuevo Colón, Otanche, Paipa, Panqueba, Paya, Paz de Río, Pisba, Quípama, Ráquira, Rondón, Saboya, Sachica, Samacá, San Eduardo, San Jose de Pare, San Luis Gaceno, San Miguel de Sema, Santa Rosa de Viterbo, Sativanorte, Siachoque, Soata, Socha, Socotá, Sogamoso, Sora, Soracá, Sotaquirá, Sutamarchán, Tasco, Tenza, Tibaná, Tibasosa, Tinjaca, Tipacoque, Tópaga, Tota, Turmequé, Tuta, Úmbita, Ventaquemada, Villa de Leyva, Zetaquirá. (Los talleres podrán realizarse en sector veredal o en el casco urbano).
- Contaré con el material de papelería requerido por la coordinación del convenio en el desarrollo de los talleres especializados. Se resalta que mínimo se requerirá por municipio: 2 Resmas de papel tamaño carta, 1 Caja de Marcadores x 12 unidades punta gruesa, 20 Pliegos de papel periódico, 1 Caja de Lapiceros negro x 12 unidades y 2 Rollos de Cinta Enmascarar 50 mm x 40 Metros.
- Dentro del servicio de logística ofreceré en el lugar de cada evento, máximo 100 refrigerios los cuales deben estar compuestos por: liquido caliente o frio x 200 ml, y solido entre 50 y 100 gr, con el fin de ser entregados a los asistentes de los talleres especializados.
- En mi propuesta se asumirá el transporte de su personal y material que se requiera para el cumplimiento del objeto contractual.
- Prestaré el servicio en los 78 municipios: Almeida, Aquitania, Arcabuco, Belén, Berbeo, Betétiva, Boavita, Boyacá, Campohermoso, Chiquinquirá, Chiscas, Chita, Chitaraque, Ciénega, Combita, Coper, Corrales, Covarachía, Cubará, Cucaita, Duitama, El cocuy, Firavitoba, Gachantivá, Guateque, Guicán, Jenesano, La Capilla, La Uvita, Labranzagrando, Maripi, Miraflores, Moniquirá, Motavita, Muzo, Nobsa, Nuevo Colón, Otanche, Paipa, Panqueba, Paya, Paz de Río, Pisba, Quípama, Ráquira, Rondón, Saboya, Sachica, Samacá, San Eduardo, San Jose de Pare, San Luis Gaceno, San Miguel de Sema, Santa Rosa de Viterbo, Sativanorte, Siachoque, Soata, Socha, Socotá, Sogamoso, Sora, Soracá, Sotaquirá, Sutamarchán, Tasco, Tenza, Tibaná, Tibasosa, Tinjaca, Tipacoque, Tópaga, Tota, Turmequé, Tuta, Úmbita, Ventaquemada, Villa de Leyva, Zetaquirá. Conforme cronograma acordado con el supervisor del contrato.



**SEGUNDA: Obligaciones generales del contratista.** El contratista deberá cumplir con las obligaciones establecidas en el pliego de condiciones, a saber: a. Atender las solicitudes y recomendaciones que realice la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia (UPTC), por intermedio del funcionario encargado de ejercer la Supervisión del Contrato. b. Garantizar la calidad del servicio objeto de la presente invitación pública. b. Garantizar la calidad del servicio objeto de la presente invitación pública. c. Presentar al momento de la liquidación del contrato las certificaciones en que conste que se encuentra a PAZ Y SALVO en el pago de los aportes de las obligaciones al sistema de salud (EPS), Fondo de Pensiones y Administradora de Riesgos Laborales (ARL) y los Aportes Parafiscales (SENA, CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR E ICBF). d. Las demás previstas en los presentes pliegos. e. El contratista está en la obligación de cumplir con los criterios ambientales y de seguridad y salud en el trabajo establecidos por la Universidad al ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgos para la salud, la seguridad o el ambiente. Así mismo, tomar todas las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental, la prevención de riesgos durante la ejecución de sus actividades y cumplirá con todas las leyes ambientales, de seguridad y salud en el trabajo aplicables. El contratista no dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminará la atmósfera, el suelo o los cuerpos de agua. El incumplimiento de dicha normatividad acarreará a más de la multas establecidas en la 3641 de 2014, las acciones legales a que hubiese lugar.

**PARAGRAFO 1º.** LA UNIVERSIDAD se reserva el derecho a modificar, adicionando cambiando o disminuyendo el turno o puesto de trabajo, o el término de cada servicio, el cual deberá cumplir los requerimientos mínimos establecidos en el pliego de condiciones y en la propuesta.

**TERCERA. Sujeción del Pago a las Apropiações Presupuestales.** La UNIVERSIDAD pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al Rubro: Sección 0101029 Contrato Interadministrativo No. 1652 de 2019 Departamento de Boyacá – UPTC 30 ADM Honorarios, con cargo a la vigencia del año 2019, CDP N° 2849 de fecha doce (12) de julio de dos mil diecinueve (2019).

**CUARTA. Valor y Forma de Pago.** Para efectos fiscales se toma como valor del presente CONTRATO, la suma por valor de **TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$332.500.000) M/CTE**; Dicha suma será cancelada al contratista CONTRAENTREGA, según entrega debidamente certificada por parte del funcionario encargado de ejercer la supervisión y dentro de los Treinta (30) calendario días siguientes a la presentación de la Factura con los requisitos legales, y la expedición del acta de ejecución donde conste el recibo a Satisfacción por parte del supervisor del contrato. Certificación sobre el cumplimiento en el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (salud, pensiones, riesgos laborales) y aportes parafiscales (en Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA)

**PARÁGRAFO 1.** En el momento del pago de la cuenta, le será descontado el valor de los impuestos, retenciones y/o Estampillas fijadas por la Institución, atendiendo la naturaleza del contrato.

**QUINTA. Plazo de Ejecución.** Desde la suscripción del acta de inicio previa aprobación de las garantías exigidas hasta el 13 de octubre de 2019.

**SEXTA. Supervisión y Vigilancia.** Para todos los efectos del presente contrato, LA UNIVERSIDAD designará un supervisor quien ejercerá las funciones de supervisión y vigilancia en cuanto a la ejecución del servicio contratado de conformidad con la Resolución Rectoral No. 063 de 2012, 3641 de 2014



y 5278 de 2015. El supervisor será PABLO ANTONIO SERANO CELY Supervisor del convenio No. 1652 de 2019, quien en ejercicio de sus funciones, está autorizado para impartir instrucciones y órdenes al CONTRATISTA, así como exigirle la información que considere necesaria. El supervisor no tendrá autorización para exonerar al CONTRATISTA de ninguna de sus obligaciones o deberes que emanen del presente contrato, ni para imponerle obligaciones distintas a las aquí estipuladas, ni para exonerarlo de ninguno de sus deberes y responsabilidades que conforme al mismo son de su cargo. Por lo tanto el supervisor tampoco podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA que impliquen modificación a los términos de este contrato. Las diferencias que se presenten entre el supervisor y EL CONTRATISTA serán resueltas por el Representante legal de la UNIVERSIDAD y EL CONTRATISTA, sin perjuicios de las acciones de Ley. **SEPTIMA. Responsabilidad Laboral.** El personal necesario para el desarrollo de este contrato será e contratado y pagado por EL CONTRATISTA, por lo que LA UNIVERSIDAD no tendrá relación laboral con este personal. Dicho personal deberá estar afiliado a una EPS y ARL por parte del CONTRATISTA. **OCTAVA. Responsabilidad de LA UNIVERSIDAD.** LA UNIVERSIDAD queda exonerada de toda indemnización por: 1. Daños y perjuicios que sufra EL CONTRATISTA. 2. Por daños o perjuicios sufridos a terceros (empleados y/o proveedores). **NOVENA. Retención.** EL CONTRATISTA expresamente renuncia al derecho de retención consagrado en el artículo 2218 del Código Civil. **DECIMA. Cláusula Penal.** Si el contratista llegare a incumplir total o parcialmente con sus obligaciones, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria la suma equivalente al veinte por ciento (20%) sobre el valor total del contrato, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo además y de conformidad a los dispuesto en el Artículo 1594 del Código Civil, el contratista se obliga para con la Universidad a dar cumplimiento a la obligación principal, puesto que para efectos de este contrato el pago de la cláusula penal no extingue la obligación principal por lo cual no lo exonera de la exigencia del cumplimiento de la misma. La anterior suma se pagará sin perjuicio de la sanción moratoria por incumplimiento. **PARÁGRAFO.** La anterior suma se pagará sin perjuicio de la sanción moratoria por incumplimiento de que trata el presente contrato **DÉCIMA PRIMERA. Garantías.** EL CONTRATISTA deberá constituir a favor de LA UNIVERSIDAD garantías consistentes en pólizas expedidas por compañías de seguros o bancarias legalmente autorizadas para funcionar en el país, las cuales deberán ser aprobadas por LA UNIVERSIDAD, así: **Cumplimiento.** Equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. **Salarios y Prestaciones Sociales.** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato por el término de ejecución y tres (3) años más. **Calidad del servicio suministrado:** Para el cubrimiento de los perjuicios causados por la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión del contrato; o de la mala calidad del servicio prestado, en cuantía equivalente al treinta (30%) del valor total del contrato, con vigencia por el plazo de ejecución del contrato **PARÁGRAFO 1.** Las garantías deben ser aprobadas por la entidad, como requisito para la ejecución e iniciación del contrato. El contratista quedará obligado a efectuar las correcciones a que haya lugar. **PARÁGRAFO 2.** En caso de que el contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento en que fuere necesario, el CONTRATISTA se obliga a ampliar las garantías de acuerdo con las normas vigentes. **PARÁGRAFO 3.** EL CONTRATISTA autoriza expresamente a LA UNIVERSIDAD para descontarle de las sumas que le adeude, el valor de las primas causadas y no pagadas a las



612

aseguradoras por concepto de otorgamiento de las garantías exigidas, sus prórrogas y adiciones del valor asegurado. **PARÁGRAFO 4.** En caso de que el contratista no constituya la Garantía Única de Cumplimiento dentro del término señalado en el contrato, por causas que le sean imputables, la Universidad Pedagógica y tecnológica de Colombia declarará, mediante acto administrativo, Incumplimiento del Contrato, hará efectiva la Garantía de Seriedad de la Oferta y en caso de considerarlo pertinente demandará los perjuicios correspondientes. **DÉCIMA SEGUNDA. Inhabilidades e Incompatibilidades.** EL CONTRATISTA manifiesta expresamente bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma en el presente contrato, que no se halla incurso dentro de las inhabilidades y / o incompatibilidades, que trata la Constitución Política, la ley y el Acuerdo 074 de 2010. **DÉCIMA TERCERA. Cesión del Contrato.** EL CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte la ejecución del contrato. Ni tampoco subcontratar la ejecución del contrato. **DÉCIMA CUARTA. Validez.** Los contratos que celebren las entidades estatales u oficiales, además de los requisitos propios de la contratación entre particulares, estarán sujetos a los requisitos de aprobación y registró presupuestal, a la sujeción de los pagos según la suficiencia de las respectivas apropiaciones. **DÉCIMA QUINTA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en el Acuerdo 074 de 2010 y demás normas vigentes y concordantes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a LA UNIVERSIDAD, para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, según el procedimiento establecido en la Resolución 3641 410 del 11 de Julio de 2014 por el cual se establece las causales y cuantías para hacer efectiva la cláusula de multas en los contratos celebrados por la Universidad. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. CONTROL A LA EVASIÓN DE LOS RECURSOS PARAFISCALES.** El contratista se obliga por su parte a cancelar sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales, Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF, por lo cual, el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia de este incumplimiento, por cuatro (4) meses la entidad estatal dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa. (LEY 828 DE 2003, LEY 789/2002). **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante de éste contrato los siguientes documentos: a) La propuesta del CONTRATISTA; b). Disponibilidad Presupuestal No. 2849 del 12 de julio de 2019 y los demás que se generen durante la ejecución del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo, transacción y conciliación. **CLÁUSULA VIGESIMA. CLAUSULA DE INDEMNIDAD.** El CONTRATISTA se obliga a mantener a la UNIVERSIDAD libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes, previo



acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, la disponibilidad y el registro presupuestal de acuerdo a lo estipulado en el artículo 71 de la ley 179 de 1994 y el decreto 111 de 1996 (Consejo de Estado - Sección tercera, expediente No. 14935 del 27 de enero de 2000), además el cumplimiento de las siguientes obligaciones por parte del CONTRATISTA: Para su Legalización: 1. Presentar a LA UNIVERSIDAD las garantías y seguros de que trata este contrato. Para su ejecución. Requiere 1. Aprobación de las garantías exigidas. 2. Suscripción del Acta de Inicio. Para constancia se firma en Tunja a los (16) días del mes de septiembre de 2019.

LA UNIVERSIDAD;

**OSCAR HERNÁN RAMIREZ**  
Representante legal-Rector

EL CONTRATISTA;

**FABIO NELSON FARFAN CORZO**  
C.C. No. 7.128.387 de Vila de Leiva

Revisó: Ricardo Antonio Bernal Camargo  
Director Jurídico UPTC  
Elaboro: Yudy Astrid Rojas Mesa  
Abogada Dirección Jurídica



CONTRATOS

Servicios profesionales



00101-2019-233-000149-00

Contrato No.	145
Fecha	16 de septiembre de 2019
Valor Total	\$332.500.000,00
IVA	\$53.088.235,29
Anticipo	\$0,00

Contratista	FABIO NELSON FARFAN CORZO	Nit.	7128387
Dirección	CL 19 N. 9 - 35		
Ciudad	TUNJA	Teléfono	3138171745
Representante Legal		Cédula	
Plazo de ejecución	25 Días		
Objeto General	ORGANIZACIÓN DE 468 TALLERES EN 78 MUNICIPIOS, CON DESTINO AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No 1652 DE 2019 DEPARTAMENTO DE BOYACÁ - UPTC "APOYAR PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES PRODUCTIVAS DE ENCADENAMIENTOS AGROPECUARIOS".		

Ordenador	OSCAR HERNAN RAMIREZ	Cédula	7214337
Interventor/Supervisor	PABLO ANTONIO SERRANO CELY	Cédula	4083663

REFERENCIAS

PRESUPUESTO ADMINISTRATIVA

Solicitud de contratación No.1410 del 12 de julio de 2019 Modalidad Invitación Privada

Plan de compras Item No.102057 "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.1652 DE 2019 DEPARTAMENTO DE BOYACÁ - UPTC "APOYAR PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES PRODUCTIVAS DE ENCADENAMIENTOS AGROPECUARIOS"

Certificado de disponibilidad No.2849 del 12 de julio de 2019

Acta de adjudicación No.2215 del 16 de septiembre de 2019

Ejecutor Contrato Interadministrativo No 1652 de 2019 Departamento de Boyacá- Uptc "Apoyar Proyecto de fortalecimiento de las Capacidades Productivas de Encadenamientos Agropecuarios"

VECTOR FISCAL

- 5. Impuesto sobre la renta y complementarios régimen ordinario.
- 9. Retención en la fuente en el impuesto sobre las ventas.
- 11. Ventas régimen común.
- 14. Informante de exogena.
- 22. Obligado a declarar a nombre de terceros

AFECCION PRESUPUESTAL

RUBRO	RECURSO	CONCEPTO	VALOR
<b>Sección 0101029 Contrato Interadministrativo No 1652 de 2019 Departamento de Boyacá- Uptc "Apoyar Proyecto de fortalecimiento de las Capacidades Productivas de Encadenamientos Agropecuarios"</b>			<b>\$333.468.348,00</b>
1.1.2.1	30 ADM	Honorarios	\$333.468.348,00

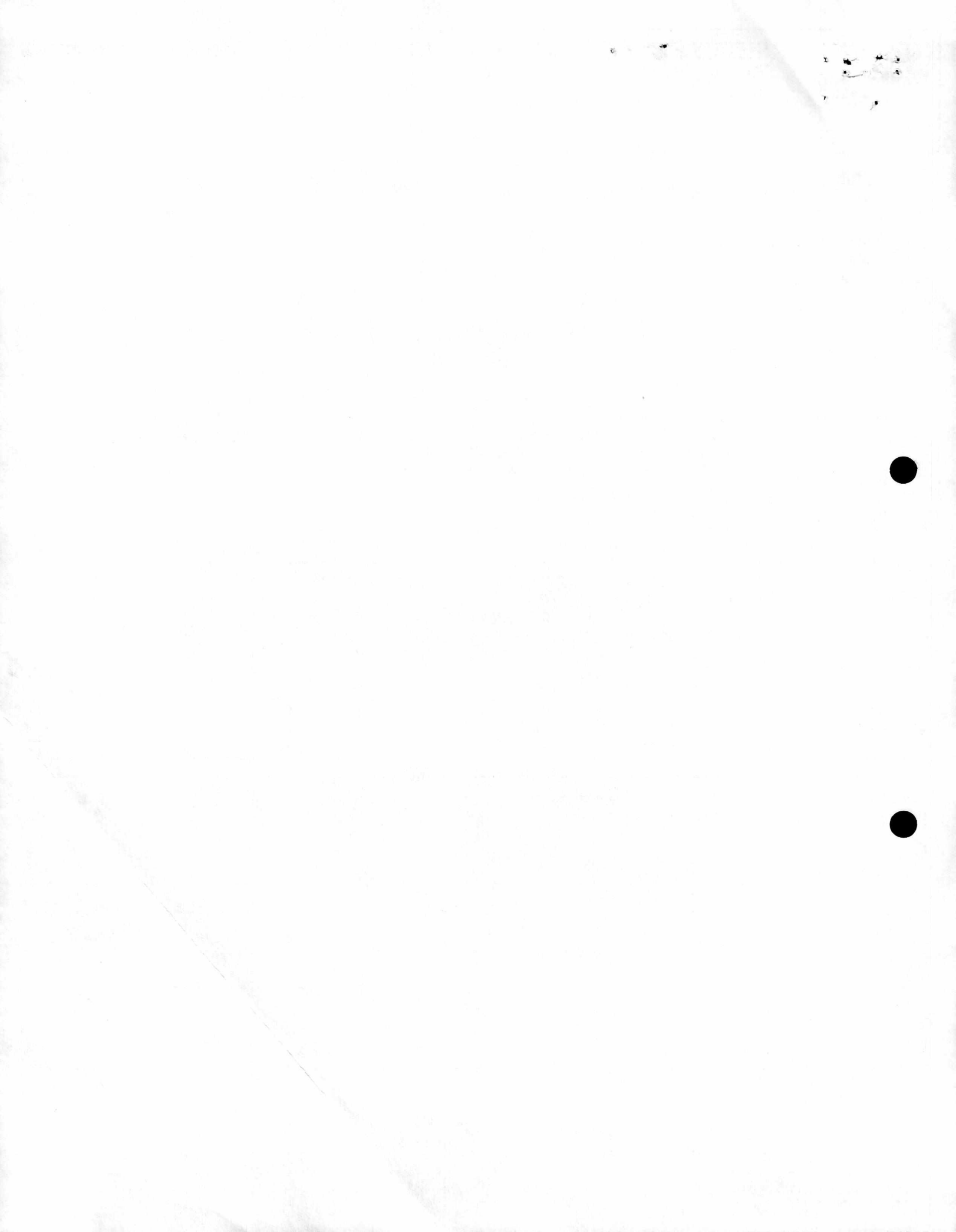
Pagos parciales

APROBADO - 16 de septiembre de 2019



Elaboró: YAROJASM

Página 1 de 2







674

**CONTRATOS**  
**Servicios profesionales**



00101-2019-233-000149-00

Contrato No.	145
Fecha	16 de septiembre de 2019
Valor Total	\$332.500.000,00
IVA	\$53.088.235,29
Anticipo	\$0,00

FORMA DE PAGO

ITEM	DESCRIPCION DE PAGO	VALOR PAGO	VALOR AMORTIZACION
1	ACTAS PARCIALES SEGUN EL AVANCE DE EJECUCION DEL CONTRATO, PREVIA APRC	\$332.500.000,00	\$0,00

ITEMS

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR
<b>2.1 Servicios profesionales.</b>						<b>\$332.500.000,00</b>
1	ORGANIZACIÓN DE 468 TALLERES EN 78 MUNICIPIOS CON DESTINO AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 1652 DE 2019 DEPARTAMENTO BOYACÁ-UPTC "APOYAR PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES PRODUCTIVAS DE ENCADENAMIENTOS AGROPECUARIOS	UN	1,00	\$279.411.764,71	19%	\$332.500.000,00

OSCAR HERNAN RAMIREZ

N/A

Rectoría

FABIO NELSON FARFAN CORZO

C.C. 7128387

APROBADO - 16 de septiembre de 2019



Elaboró: YAROJASM

Página 2 de 2

11  
12  
13  
14

